

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE EL EJIDO "EJIDO SOSTENIBLE 2020", COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020.**

---

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO. -**

El presente Pliego tiene por objeto regir la adjudicación administrativa de la prestación del Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto que defina, para cada uno de los viales en los que se ha previsto la renovación del alumbrado exterior, la solución más adecuada conforme a las tecnologías ofertadas, así como suministro de las luminarias que resulten seleccionadas y ejecución de las obras de renovación del alumbrado que incluirá la retirada del alumbrado actual y su depósito en el lugar que le indique el Ayuntamiento o su eliminación a través de un gestor autorizado, conforme a las especificaciones y características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora al presente Pliego, formando parte integrante del mismo.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de renovar una parte del alumbrado público exterior del municipio, priorizando el menos eficiente energéticamente para lo cual es preciso contratar la redacción del Proyecto de obras y su ejecución y el suministro de las nuevas luminarias, ya que este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para asumir directamente todos los trabajos que ello requiere.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, por implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por las condiciones particulares de las mismas indicadas en el artículo 4 del PPT.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 156 a 158, ambos inclusive, de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV): 71000000-8 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección). 31527260-6 (Sistemas de alumbrado). 45316100-6 (Instalación de equipo de alumbrado exterior)

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a otros de distinta clase; servicios: redacción proyecto, suministro: de las luminarias que resulten seleccionadas y obra: renovación del alumbrado que incluirá la retirada del alumbrado actual, siendo las normas que regirán en la adjudicación del mismo las del contrato de suministro al ser el valor estimado de esta prestación el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios, suministros y obras, y por tanto, sujeto a regulación armonizada y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se regirá por de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, "aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

### **3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) meses**, a contar desde la fecha de la firma del **acta de inicio** del mismo a la que se refiere Artículo 15 del PPT. Acta de inicio del contrato.

El Proyecto de Ejecución será entregado para su aprobación en un plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la fecha de la firma de inicio del contrato. Este plazo tendrá la consideración de **plazo parcial** con los efectos establecidos en los Artículos 193 apartados 1 y 5 y 211 d) de la LCSP.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **4.1 Valor Estimado**

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación y asciende a la cantidad IVA excluido de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.886.986,00 €).

Todo ello de conformidad con artículo 101 de la LCSP.

#### 4.2 Anualidades, Existencia de crédito y Financiación del contrato.

Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 283.253,06 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.
- 2.000.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2019.

El pago de las cantidades correspondientes a la anualidad del 2018 se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

| CONCEPTO   | AÑO  | CANTIDAD     | Nº INFORME   | PARTIDA PRESUPUESTARIA |
|--|------|--------------|--------------|------------------------|
| “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO” | 2018 | 283.253,06 € | 201800014926 | 2018.165.63901         |

Según se hace constar en el informe del Interventor Municipal que con cargo al presupuesto del año 2018 se ha consignado el importe de 283.253,06 €. - en la partida presupuestaria nº 2018.165.63901 existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio.

**Cofinanciación: Fondo Europeo de Desarrollo Regional — FEDER. En el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020: 80%.**

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la prestación será el 1 de octubre de 2018. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente a las anualidades de 2018 será el que proporcionalmente corresponda si no se prorrogase el mismo, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación.

Para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación relativos al resto de anualidades se habilitarán los créditos necesarios en los ejercicios económicos correspondientes. No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el Órgano de Contratación procederá a reajustar las anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

Para efectuar el reajuste de anualidades será necesaria la conformidad del contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo.

#### 5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, para la totalidad de los servicios, suministros y obras, asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (1.886.986,00 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CENTIMOS (396.267,06 €), lo que hace un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL**

**DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (2.283.253,06 €)** incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a los conceptos siguientes:

- **Redacción del Proyecto de Ejecución de Obras:** CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTO UN EUROS CON TREINTA CENTIMOS (46.401,30 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (9.744,27 €), lo que hace un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (56.145,57 €)** (IVA incluido).
- **Suministro de Luminarias:** UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (1.514.380,39 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de TRECIENTOS DIECIOCHO MIL DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (318.019,88 €), lo que hace un total de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTAY DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS CON TREINTA CENTIMOS (1.832.400,27 €)** (IVA incluido).
- **Ejecución de las Obras de Alumbrado Exterior:** TRECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (326.204,29 €) siendo el IVA (21%) que le corresponde de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (68.502,90 €), lo que hace un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (394.707,19 €)** (IVA incluido).

La justificación de los presupuestos indicados, conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP, se ha incluido en el Anexo I del PPT. Justificación del Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en esta cláusula y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato por estar en función del precio ofertado, el Ayuntamiento de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

## 6.- PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de los servicios, suministros y obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No será válida la oferta que supere el presupuesto máximo de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

## 7.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios, suministros y trabajos efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

#### **Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.**

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

a) Los documentos impresos en papel.

b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneo del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

1. **Número de factura, y en su caso, serie.**
2. **La fecha de factura.**
3. **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. **NIF** del empresario y el destinatario.
5. **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
6. **Descripción de la operación** prestación del servicio.

El adjudicatario detallará el número de cada tipo de servicio realizado, valorados conforme al precio unitario que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el IVA.

7. **Tipo/s de IVA** aplicable/s.
8. **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

**10. En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el **número de hoja de pedido** o **referencia de contrato** facilitados con este fin. **Así como, la referencia en la misma a la cofinanciación del 80% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.**

## TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

#### 8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 8.2. Solvencia

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos seguidamente en este Pliego.



### 8.2.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

#### Solvencia económica y financiera exigible para concurrir a la licitación de este contrato:

1.- Volumen o cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida al año de mayor volumen negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato.

### 8.2.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

#### Solvencia técnica o profesional exigible para concurrir a la licitación de este contrato:

- **Equipo Técnico propuesto.** Se excluirán las ofertas que no incluyan un equipo técnico que como mínimo cumpla las condiciones en número y características del indicado en el Artículo 14 del PPT. Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato, e incluirá el curriculum vitae de cada uno de sus componentes, con un apartado específico en el mismo en el que indiquen las obras similares a la del presente pliego realizadas detallando el título de la obra, el organismo público o privado para el que se ha realizado, fecha de terminación, el importe de la misma y las responsabilidades del técnico en la ejecución de las mismas.
- **Referencias de actuaciones similares realizadas por las empresas licitantes.** Las empresas licitantes presentarán una relación de actuaciones realizadas de características similares a las del pliego de PPT. Se considerarán similares a las del pliego de PPT, las obras de alumbrados públicos exteriores telegestionados. Para que sea tenida en cuenta la relación de actuaciones es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado estas actuaciones. Los certificados se referirán a cada una de las tres actuaciones objeto del contrato, redacción de Proyecto, suministro de luminarias e instalación y deberá incluir el título de la actuación, una breve descripción de la misma con los capítulos del presupuesto realizados y su importe, el organismo público o privado para el que la han ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación de la empresa licitante, en el caso de que la obra haya sido realizada en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como **mínimo dos referencias** acreditadas en la forma indicada anteriormente, realizadas en los **seis últimos años**, por los importes mínimos siguientes:
  - Redacción de Proyectos de Alumbrado Exterior: 14.036,39 €
  - Suministro de Luminarias: 458.100,08 €
  - Obras de alumbrado Exterior: 98.676,80 €
- **Certificados acreditativos de las características de las luminarias y equipos propuestos.** Se incluirán los certificados relativos a los modelos de luminarias y equipos finalmente propuestos en sustitución de las existentes, siguientes:
  - Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (luminarias suministradas) están certificados con la ISO 9001-2000 y 14001.
  - Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias en propuestas cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 848/2002, de 2 de agosto, y con el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Los certificados indicarán expresamente que las luminarias cumplen con los requisitos marcados por las siguientes Normas: NORMA UNE-EN 60598-1, NORMA UNE-EN 60598-2-3, NORMA UNE-EN 61000-3-2. Los módulos LED la NORMA UNE-EN 62031. El driver la NORMA UNE-EN 61347-2-13 y NORMA

- UNE-EN 62384. En lo que concierne a la compatibilidad electromagnética NORMA UNE-EN 55015 y NORMA UNE-EN 61547.
- Certificado de marcado CE realizado por un laboratorio independiente acreditado ENAC (o equivalente europeo) o por un laboratorio propio acreditado por una entidad externa como AENOR (o equivalente europea).
  - Certificado de cumplimiento de ensayo de niebla salina ISO 9227 a 1000 h ó ISO 11507 de envejecimiento acelerado a 1000 h ó equivalente.
  - Ficha técnica de las luminarias emitido por el fabricante, indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, temperatura de color, rendimiento cromático, características de mantenimiento, grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque) y características de instalación.
  - Certificado emitido por el fabricante de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria (conjunto Fuente de luz + Fuente de alimentación) y las condiciones que regirán la garantía además de las referencias de los tipos de fuente empleados. Garantía equivalente a la vida útil para mano de obra y repuestos.
  - Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032. El estudio fotométrico deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas en formato compatible con software libre DIALUX de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, y el porcentaje de flujo emitido al hemisferio superior, entre otros datos.
  - Certificado acreditativo de que los materiales empleados son reciclables, en el que se justifique el cumplimiento de la directiva RoHS.

**De conformidad con lo previsto en el art. 141 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.**

#### **9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, y dado que el valor estimado del suministro de las luminarias de este contrato es superior a **221.000,00 €**, la contratación estará sujeta a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios en aplicación del Artículo 145 de la LCSP, conforme a los requisitos y términos establecidos en dicho texto legal.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

#### **10.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

El plazo de presentación de proposiciones será el que se indique en el anuncio de licitación publicado en Diario Oficial de la Unión Europea y no será menor a treinta y cinco días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo indicado en el anuncio que no será menor a 35 días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Asimismo, el citado procedimiento será anunciado, igualmente, en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, así como, en la Plataforma



de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 347 de la mencionada ley.

Durante los ocho primeros días, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Perfil del Contratante podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el licitador podrá obtener, en el mencionado Perfil, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, así como cualquier otro dato e información referente al expediente de esta licitación. Igualmente, el expediente podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9 h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación.

## **11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **11.1. Presentación de las proposiciones.**

Cada licitador podrá presentar una sola proposición y no se admiten variantes en las ofertas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las

ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirará la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

#### 11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.-Título: Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- C. Sobre número 3 - Título: Proposición Económica y criterios de valoración objetivos.

Formato y presentación de las proposiciones:

- a. La documentación a presentar, tanto la referente a la propuesta técnica como la correspondiente a la propuesta económica, se realizará con los contenidos y en las formas expuestas en este pliego. Toda la documentación se presentará en papel encarpetao en un sistema fácilmente manejable (una copia) y en soporte digital (una copia) en formato PDF.
- b. El papel utilizado deberá ser preferentemente papel reciclado y se tenderá a la impresión a doble cara en aras de un menor empleo de papel. Las carpetas que se presenten, deberán permitir una sencilla manipulación y extracción de las hojas/documentos que contengan. La impresión se realizará a partir de los archivos pdf de la copia digital, de forma que no puedan existir discrepancias entre ambos formatos y estará firmada por el responsable de la empresa licitadora.
- c. Las copias digitales deberán entregarse en CD o DVD con la misma denominación que tenga en la copia en papel, distribuidos igualmente en carpetas y se obtendrá por impresión en PDF de los archivos originales.

**A) EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 141 de la LCSP, la siguiente documentación:

**1º) Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación, o bien, declaración responsable a cumplimentar según Modelo adjunto en el anexo III de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

**2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II**, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la LCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la LCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

**5º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

## **B) EL SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

Documentos para la valoración del siguiente criterio:

### **1º.- Oferta técnica:**

Los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos sustanciales de su oferta en los documentos siguientes:

- **Proyecto Básico de las Obras.** Desarrollará como mínimo el contenido siguiente:
  - **Memoria Descriptiva y Justificativa.** En este documento se describirá la solución adoptada indicando los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos tenidos en cuenta en la misma. Se justificará la solución en sus aspectos técnicos, funcionales y económicos, especialmente los que se refieren al ahorro energético y a la protección de la calidad del cielo nocturno, así como las características de todas las unidades de obra proyectadas. Se indicarán los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos previos y los propuestos durante el desarrollo de las obras, así como toda la documentación necesaria para la autorización de las instalaciones por el organismo autonómico competente. El desarrollo del contenido de la Memoria incluirá los Anexos siguientes:

- **Anexo I. Cálculos luminotécnicos.** En este anexo se determinará, a partir de programa informático libre Dialux, que para la disposición descrita en cada una de las calles y tramos en las que se intervienen, se cumplen los niveles de iluminación media, uniformidad media y factor de mantenimiento exigidos en este pliego. Los niveles de iluminación y uniformidad que se acrediten en este anexo serán comprobados mediante el Control de Calidad en obra.
- **Anexo III. Justificación del sistema de telegestión propuesto:** Incluirá la descripción detallada del sistema de telegestión propuesto y la justificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos técnicos descritos en el Artículo 10 del PPT. Tecnología de telegestión.
- **Anexo IV. Programación de las Obras.** Incluirá la programación de las obras mes a mes, indicando las actividades a desarrollar y su valoración. La programación abarcará todo el plazo propuesto para el desarrollo del contrato y se incluirán todas las actividades a desarrollar, incluida la autorización de los nuevos contratos de suministro con las nuevas potencias instaladas y la implantación de la telegestión en los aspectos contemplados en el pliego (luminarias, cuadros, inventario y control de la facturación).
  - **Planos.** Incluirá los planos de situación y emplazamiento de las obras, planta de distribución actual de los puntos de luz agrupados por cuadros, planos de distribución de puntos de luz propuesta indicando las características de cada punto de luz agrupados por cuadros, secciones tipo de viales con la implantación de puntos de luz propuesta, detalles de luminarias, circuitos eléctricos y esquemas unifilares de los cuadros de control y mando.
  - **Presupuesto de las obras.** Estará compuesto como mínimo por las **mediciones** de todas y cada una de las unidades de obra que intervienen en el proyecto, así como de las de los presupuestos parciales en su caso.

### C) EL SOBRE Nº 3. – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS.

Contendrá los siguientes documentos:

#### 1º Proposición económica:

La propuesta económica se plasmará en los documentos siguientes:

- **Precio ofertado (ANEXO I DEL PCAP).** En la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se compondrá del presupuesto de la oferta y el IVA de aplicación en el momento de la licitación, indicando ambas cantidades de forma separada y la suma de ambas que se denominará Precio Ofertado. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I de este pliego.
- **Precio del Proyecto de Ejecución.** Incluirá todos los conceptos indicados en el Artículo 48 del PPT. Preciso y su importe no podrá ser superior al contenido en el Artículo 6 del PPT. Importe del contrato, por el concepto Redacción del Proyecto de Ejecución, debiendo indicarse de forma separada los conceptos importe de la redacción del proyecto e IVA vigente en el momento de la licitación.
- **Presupuesto del Suministro.** Estará compuesto como mínimo de los documentos siguientes:
  - **Mediciones.** Se incluirán las mediciones de todas y cada una de las

- luminarias de características diferentes a suministrar, que deberá coincidir con la medición de montaje de luminarias incluido en el presupuesto de las obras.
- **Cuadro de precios.** Incluirá la descripción detallada de cada una de las luminarias diferentes a suministrar, con todos los elementos necesarios para su montaje y funcionamiento, puestas a pie de obra a disposición de los montadores.
  - **Precio del suministro.** Se obtendrá como sumatoria de las mediciones de cada clase de luminaria diferente por su medición, incrementado en el IVA vigente en el momento de la licitación. Su importe no podrá ser superior al contenido en el Artículo 6 del PPT. Importe del contrato, por el concepto Suministro de Luminarias.
- **Presupuesto de las obras.** Estará compuesto como mínimo de los documentos siguientes:
    - **Mediciones.** Se incluirán las mediciones de todas y cada una de las unidades de obra que intervienen en el proyecto, así como de los presupuestos parciales en su caso que deberán ser coincidentes con las contenidas en el Proyecto Básico de la Oferta Técnica.
    - **Cuadros de precios.** Incluirá el cuadro de precios nº 1 conteniendo todas las unidades de obra proyectadas con el código asignado, la unidad de medición, el texto de la descripción completa del precio y el importe del precio en letra y número y el cuadro de precios nº 2 conteniendo todas las unidades de obra proyectadas con el código asignado, la unidad de medición, el texto de la descripción completa o reducida del precio y el importe del precio descompuesto en los conceptos mano de obra, materiales, maquinaria y costes indirectos.
    - **Presupuesto General de Ejecución Material.** Se agruparán por capítulos, al menos uno correspondiente cada cuadro, en el que se incluirán todas las unidades de obra que se ejecutarán en las instalaciones controladas desde el cuadro con su correspondiente medición y precio, resultando un presupuesto de ejecución material por cada cuadro. Además, se incluirán capítulos para unidades de obra de carácter general como las de coordinación en seguridad y salud, señalización y gestión de residuos y otros que se consideren necesarios. Este Presupuesto contendrá un resumen final en el que se agruparán todos los capítulos considerados cuya suma constituirá el Presupuesto de Ejecución Material.
    - **Presupuesto de las obras.** Este Presupuesto se obtendrá a partir del Presupuesto de Ejecución Material, incrementado en el porcentaje de Beneficio Industrial y en los Gastos Generales que el adjudicatario haya ofertado y al resultado se le añadirá el IVA vigente en la fecha de la licitación, resultando el **Precio de las Obras**, que no podrá ser superior al contenido en el Artículo 6 del PPT. Importe del contrato, por el concepto Obras de Alumbrado Exterior

El precio ofertado se obtendrá por la suma de los conceptos **precio del proyecto, precio del suministro y precio de las obras** obtenidos en la forma indicada en los párrafos anteriores.

**2º.- Plazo de garantía propuesto.** Conforme a lo indicado en el Artículo 8 del PPT. Plazo de garantía, los licitantes podrán incluir en sus ofertas unos plazos de garantía superiores a los establecidos en el citado artículo. El plazo de garantía se ofertará en años y fracción de estos.

**3º.- Anexo II de la oferta técnica. Justificación de la reducción de consumo energético.** Incluirá un estudio comparativo de los consumos de energía anuales, a partir de las potencias instaladas en el alumbrado existente y en el propuesto, en el supuesto de 4.320 horas anuales de funcionamiento a plena potencia, así como la reducción adicional de consumo que se puede obtener mediante la telegestión, indicando los escenarios de reducción contemplados. Con la finalidad de facilitar la evaluación de la oferta técnica, los licitadores deberán incluir en la documentación en soporte digital, la hoja de cálculo denominada "Anexo III Rellenable licitantes" del PPT completada con los cálculos correspondientes a su oferta. La referida hoja de cálculo se incluye en la documentación facilitada para el proceso de licitación disponible en la web municipal.

## 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes **CRITERIOS DE VALORACION:**

- **Oferta Técnica (70 puntos).** Repartidos entre los documentos que la componen, conforme a lo establecido en el artículo 69 del PPT. Contenido de la oferta técnica, según los criterios siguientes:
  - **Proyecto Básico (55 puntos).** Se puntuará de forma independiente cada uno de los documentos que lo componen, siendo la puntuación del Proyecto Básico la suma de los documentos que lo componen de acuerdo con los criterios siguientes:
    - **Memoria Descriptiva y Justificativa (15 puntos).** Se asignarán teniendo en cuenta la claridad y facilidad de comprensión de la oferta, siendo de especial consideración para la puntuación, que la oferta destaque los puntos más importantes de la misma, en especial los que difieran y/o mejoren las condiciones mínimas del Pliego en especial a los objetivos contractuales establecidos en el Artículo 30 del PPT. **Este criterio tiene carácter subjetivo.**
    - **Anexo I. Cálculos luminotécnicos (5 puntos).** Se asignarán teniendo en cuenta los resultados de la simulación mediante el programa DIALUX, teniendo en cuenta el cumplimiento y mejora, en su caso, de los niveles mínimos de iluminación, uniformidad y factor de mantenimiento exigidos en este pliego. **Este criterio tiene carácter subjetivo.**
    - **Anexo II. Justificación de la reducción de consumo energético (15 puntos).** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del PPT. Objeto del contrato, se considerarán excluidas las ofertas cuya reducción de consumo sea inferior al 50%. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que proponga una mayor reducción de consumo energético respecto a los consumos actuales indicados en este pliego y cero puntos a una reducción del 50% del consumo actual. Las demás ofertas se puntuarán proporcionalmente a la reducción que propongan de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación } O_i = 15 * \frac{522.027,66 - 2 * PO_i}{522.027,66 - 2 * PM}$$

En la que:

Puntuación  $O_i$  es la puntuación de la reducción de consumo de la oferta  $i$

$PO_i$  es la potencia instalada propuesta en la oferta  $i$

$PM$  es la potencia instalada menor de todas las ofertas admitidas

**Este criterio tiene carácter objetivo.**

- **Anexo III. Justificación del sistema de telegestión propuesto (12,5 puntos).** Deberá cumplir todas las condiciones indicadas para el sistema en el Artículo 12 del PPT. Tecnología de la telegestión, quedando excluidas las ofertas que las incumplan de forma que alteren los objetivos previstos en el contrato. Se valorará la facilidad de integración en los sistemas informáticos municipales, la facilidad de



implantación y gestión del sistema una vez implantado, la ausencia de costes adicionales por el funcionamiento y actualización de cualquiera de los componentes del sistema (software, transmisión de datos, etc.) durante el periodo de vida útil y la efectividad de los controles que se pretenden obtener del sistema tanto del funcionamiento de los equipos como del control a distancia de los mismos, los consumos, reportes de averías, control facturación y otros similares. **Este criterio tiene carácter subjetivo.**

- **Anexo IV. Programación de las Obras (2,5 puntos).** En este apartado se valorará la correcta y completa definición de las actividades objeto del contrato, la coherencia en la sucesión de las mismas, su valoración de acuerdo con los demás documentos de la oferta y el cumplimiento del plazo ofertado. **Este criterio tiene carácter subjetivo.**
  - **Planos (2,5 puntos).** Se valorará la completa y correcta definición de las obras e instalaciones a realizar de acuerdo con las condiciones requeridas en el apartado del mismo título del Artículo 70 del PPT. Contenido de la oferta técnica, tanto para los planos de conjunto como los de detalle. **Este criterio tiene carácter subjetivo.**
  - **Mediciones (2,5 puntos).** Se valorará teniendo en cuenta la correcta definición de las unidades de obra propuestas y las cantidades ofertadas de cada una de ellas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado del mismo título del Artículo 70 del PPT. Contenido de la oferta técnica. **Este criterio tiene carácter subjetivo.**
- **Plazo de garantía propuesto (15 puntos).** Quedarán excluidas las ofertas cuyos plazos de garantía sean inferiores a los indicados en el del presente pliego. Los licitantes que oferten plazos de garantía superior se valorarán asignando el valor 0 a las ofertas cuyos plazos coincida con los del pliego y la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor plazo de garantía con el tope máximo de 31 de diciembre de 2023 indicado en el Artículo 8 del PPT. Plazo de garantía, puntuando las demás ofertas de forma proporcional al aumento del plazo propuesto. Se puntuará de forma independiente el plazo de garantía de las luminarias (10 puntos) y el plazo de garantía del resto de las obras (5 puntos), de acuerdo con las fórmulas siguientes:

$$\text{Puntuación LO}_i = 10 * \frac{\text{Plazo LO}_i - 3}{\text{Plazo LM} - 3}$$

En la que:

**Puntuación LO<sub>i</sub>**, es la puntuación del plazo de garantía de la luminaria de la oferta i.

**Plazo O<sub>i</sub>** es el plazo de garantía de la luminaria de la oferta i.

**Plazo LM** es el mayor plazo de garantía de la luminaria de todas las ofertas admitidas.

$$\text{Puntuación RO}_i = 5 * \frac{\text{Plazo RO}_i - 1}{\text{Plazo RM} - 1}$$

En la que:

**Puntuación RO<sub>i</sub>** es la puntuación del plazo de garantía del resto de obras oferta i

**Plazo RO<sub>i</sub>** es el plazo de garantía del resto de obras de la oferta i

**Plazo RM** es el mayor plazo de garantía del resto de obras de todas las ofertas admitidas.

**Este criterio tiene carácter objetivo.**

- **Oferta Económica (30 puntos)** Se asignará a los documentos que la componen, conforme a lo establecido en el Artículo 70 del PPT. Contenido de la oferta económica, según los criterios siguientes:

Se valorará con la máxima puntuación la oferta económica de mayor reducción respecto el precio del contrato y con 0 puntos a la que no ofrezca ninguna reducción del precio del contrato, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = (a/(O_i+b)) + 33, \text{ en la que:}$$

$P_i$  es la puntuación de la oferta  $i$ ,  $a$  y  $b$  son constantes que se obtienen a partir de la puntuación máxima, del presupuesto base de licitación y del precio de la oferta más económica, de la forma siguiente:

$$a=3,30*(P_b-O_m)$$

$$b=((3*O_m) - (33*P_b)) / 30$$

$P_b$  es el importe del presupuesto base de licitación establecido en el Artículo 8, excluido el IVA

$O_m$  es el importe de la oferta más económica, excluido el IVA.

$O_i$  es el importe de la oferta  $i$ , excluido el IVA.

**Este criterio tiene carácter objetivo.**

A los efectos de aplicación de los criterios de este Artículo, se considera como “**oferta más económica**”, la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el Artículo 72 del PPT. Criterios para determinar que una proposición sea considerada anormal o desproporcionada.

La puntuación alcanzada por cada licitador por su oferta económica se denominará Puntuación Económica (PE).

**13.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionada, por su bajo importe, las de presupuesto igual o inferior al 75% del Presupuesto Base de Licitación, según la fórmula:

$$O_f \leq 0,75*P_b, \text{ en la que:}$$

$O_f$  es el importe de la Oferta  $i$

$P_b$  es el importe base de la licitación establecido en el Artículo 6 de PPT. Importe del contrato.

La determinación de que una oferta está incurso definitivamente en temeridad por su bajo importe, se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público vigente.

**14.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se

mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **15.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: [www.elejido.es](http://www.elejido.es).

#### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

##### **16.1.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Concejal de Hacienda y Contratación.

SECRETARIO: El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario en quien delegue.

VOCAL: El Interventor, el Secretario, la Jefa de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, el Ingeniero Industrial municipal responsable del alumbrado público, y todos los Jefes de Área del Ayuntamiento.

En todo caso la mesa estará válidamente constituida y procederá a la apertura de pliegos con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

De conformidad con la Nota orientativa de la CE EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014 "Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude", relativas a la aplicación del artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el Acuerdo de Compromiso de asunción de funciones para la gestión del FEDER firmado por el Ayuntamiento de El Ejido en Diciembre de 2016, todos los miembros de la Mesa de Contratación deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

##### **16.2.- Calificación de la documentación.**

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 65 y 71 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

**Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.**

A) En el acto público de apertura del sobre nº 2, Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 326 de la LCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

B) En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica y criterios de valoración objetivos, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierta la licitación.

## **17.- ADJUDICACIÓN.**

### **17.1 Adjudicación.**

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 17.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

**A) La documentación requerida por la ley (art. 141 LCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:**

**a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.**

- **Equipo Técnico propuesto. Se excluirán las ofertas que no incluyan un equipo técnico que como mínimo cumpla las condiciones en número y características del indicado en el Artículo 14 del PPT. Equipo mínimo de técnicos adscritos al contrato,** e incluirá el curriculum vitae de cada uno de sus componentes, con un apartado específico en el mismo en el que indiquen las obras similares a la del presente pliego realizadas detallando el título de la obra, el organismo público o privado para el que se ha realizado, fecha de terminación, el importe de la misma y las responsabilidades del técnico en la ejecución de las mismas.
- **Referencias de actuaciones similares realizadas por las empresas licitantes.** Las empresas licitantes presentarán una relación de actuaciones realizadas de características similares a las del pliego de PPT. Se consideran similares a las del pliego de PPT, las obras de alumbrados públicos exteriores telegestionados. Para que sea tenida en cuenta la relación de actuaciones es necesario que se acredite su ejecución mediante un certificado de buena ejecución emitido por el organismo para el que se hayan realizado estas actuaciones. Los certificados se referirán a cada una de las tres actuaciones objeto del contrato, redacción de Proyecto, suministro de luminarias e instalación y deberá incluir el título de la actuación, una breve descripción de la misma con los capítulos del presupuesto realizados y su importe, el organismo público o privado para el que la han ejecutado, la fecha de terminación y el porcentaje de participación de la empresa licitante, en el caso de que la obra haya sido realizada en la modalidad de Unión Temporal de Empresas. Se exigirá como **mínimo dos referencias** acreditadas en la forma indicada anteriormente, realizadas en los **seis últimos años**, por los importes mínimos siguientes:

- Redacción de Proyectos de Alumbrado Exterior: 14.036,39 €
- Suministro de Luminarias: 458.100,08 €
- Obras de alumbrado Exterior: 98.676,80 €

- **Certificados acreditativos de las características de las luminarias y equipos propuestos.** Se incluirán los certificados relativos a los modelos de luminarias y equipos finalmente propuestos en sustitución de las existentes, siguientes:
  - Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (luminarias suministradas) están certificados con la ISO 9001-2000 y 14001.
  - Declaración de conformidad o certificado equivalente de que las luminarias en propuestas cumplen con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 848/2002, de 2 de agosto, y con el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. Los certificados indicarán expresamente que las luminarias cumplen con los requisitos marcados por las siguientes Normas: NORMA UNE-EN 60598-1, NORMA UNE-EN 60598-2-3, NORMA UNE-EN 61000-3-2. Los módulos LED la NORMA UNE-EN 62031. El driver la NORMA UNE-EN 61347-2-13 y NORMA UNE-EN 62384. En lo que concierne a la compatibilidad electromagnética NORMA UNE-EN 55015 y NORMA UNE-EN 61547.
  - Certificado de marcado CE realizado por un laboratorio independiente acreditado ENAC (o equivalente europeo) o por un laboratorio propio acreditado por una entidad externa como AENOR (o equivalente europea).
  - Certificado de cumplimiento de ensayo de niebla salina ISO 9227 a 1000 h ó ISO 11507 de envejecimiento acelerado a 1000 h ó equivalente.
  - Ficha técnica de las luminarias emitido por el fabricante, indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, temperatura de color, rendimiento cromático, características de mantenimiento, grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque) y características de instalación.
  - Certificado emitido por el fabricante de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria (conjunto Fuente de luz + Fuente de alimentación) y las condiciones que regirán la garantía además de las referencias de los tipos de fuente empleados. Garantía equivalente a la vida útil para mano de obra y repuestos.
  - Certificado que incluya el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032. El estudio fotométrico deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas en formato compatible con software libre DIALUX de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, y el porcentaje de flujo emitido al hemisferio superior, entre otros datos.
  - Certificado acreditativo de que los materiales empleados son reciclables, en el que se justifique el cumplimiento de la directiva **RoHS**.

**d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.**

1.- Declaración jurada sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato de los tres últimos años concluidos.

Requisitos mínimos de solvencia:

- Volumen o cifra anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referida al año de mayor volumen



negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato.

**e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **B) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### **C) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### **D) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **F) garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en el cláusula 21.**

**El licitador propuesto como adjudicatario también podrá acreditar la documentación requerida mediante la aportación de la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).**

La resolución de adjudicación será publicada en el DOUE, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin

embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

#### **18.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Igualmente, la Junta de Gobierno Local tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

#### **19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### **20.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-**

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **21.- GARANTÍAS.**

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, el licitador a cuyo favor recaiga esta estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así lo solicita el adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del RGLCAP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. y 65.2 y 3 del R.G.CA.P.

#### **22.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 200,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

### **23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de que no se formalice el contrato en el plazo establecido para ello, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 156. 4 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.

### **24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 152 de la LCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por el órgano de contratación. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida al órgano de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre y cuando el licitador no disponga de oficinas en el municipio de El Ejido y dicha circunstancia impida el cotejo gratuito de dichos documentos por personal del Ayuntamiento de El Ejido.

En cualquier caso no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

## **TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO**

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 214 del de la LCSP.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones

técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 215 del citado texto legal.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio del Ayuntamiento.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Ayuntamiento, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

## **26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Ayuntamiento.

### **Obligaciones del contratista.**

Junto con las obligaciones que impone la legislación y los reglamentos vigentes, el adjudicatario deberá:

1.- Prestar los servicios, suministros y ejecución de obras de modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, incluso en el caso de que en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa por el Ayuntamiento.

2.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las

obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

3.- Ejercer directamente la prestación de los servicios, suministros y ejecución de obras con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- El contratista estará obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

5.- Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.

6.- Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que el Ayuntamiento reclame para la mejor realización de las prestaciones.

8.- Cubrir con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto del contrato.

9.- El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

10.- La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente las siguientes:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa". **El cartel temporal de obra se ajustará al modelo contenido en el Anexo.IV. Modelo de cartel de obra.**

Además de los carteles de obra, folletos etc., el contratista estará obligado a colocar en cada uno de los cuadros de control y mando en los que se actúe, una **placa permanente** en la que conste el nombre de la operación y el principal objetivo ya contemplado en los carteles temporales, la bandera de la comunidad europea, las palabras Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional que cofinancia y el lema Una manera de hacer Europa. El contratista realizará una propuesta de placa permanente que deberá ser aceptada por el responsable del Contrato, antes de su instalación.

En caso de ser adjudicatario, el licitador aceptará ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

## 27.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de **15 DIAS** a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento de El Ejido como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 300.000 € por siniestro, con las siguientes coberturas:

- RC de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- RC Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- RC Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados del contratista y subcontratistas del servicio.
- RC Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores presentarán compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con las coberturas indicadas. La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del contrato, acreditándose tal extremo aportando copia compulsada de la misma y del recibo acreditativo de su pago. Una copia de dicha póliza deberá ser entregada a esta Administración Municipal en el plazo antes indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de El Ejido podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros durante la realización de su cometido, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencie y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. Responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del servicio.

La prestación de los servicios, suministros y ejecución de obras no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado en el Ayuntamiento la póliza antes referida.

## **28.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 153.3 de la LCSP.

## **29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios, suministros u obras complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar estas prestaciones tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que los estos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrán superar un 10% del precio anual del contrato.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:



- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el **10 por ciento del precio de adjudicación del contrato**; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 292 de la LCSP y la cláusula 41 del presente pliego.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

### **30.- REALIZACION DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.**

La realización de las prestaciones contratadas deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

### **31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al adjudicatario en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición al adjudicatario del régimen de penalidades regulado en este Pliego y el de prescripciones técnicas.

### **32. COMPETENCIA SANCIONADORA.**

Serán competentes para imponer al adjudicatario el régimen de penalidades regulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, así como, cualesquier otras sanciones:

- La Junta de Gobierno Local para las sanciones y penalizaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El Pleno del Ayuntamiento para las infracciones derivadas de los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato por parte del adjudicatario que conlleve la resolución del mismo.

### **33.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Los servicios técnicos municipales emitirán informes cuando observe incumplimientos de las obligaciones del contrato o deficiencias en el cumplimiento del mismo, indicando los hechos y motivos de estos incumplimientos o deficiencias. El informe se notificará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En base a estos informes, el Ayuntamiento incoará un expediente sancionador por el órgano de contratación competente de acuerdo a la cláusula 32.

Las sanciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas se impondrán por acuerdo del órgano competente de acuerdo a la cláusula 32, a propuesta de los servicios técnicos municipales o del responsable del contrato si en su caso se designare, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **34. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

### **35. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del Responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

El Responsable del Contrato tiene las funciones de dirección, inspección y supervisión de la ejecución del contrato, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato y, en su caso, la continuidad de la misma. En particular le corresponde:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier Incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo noventa y siete del RGCAP.

c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.

d) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo doscientos diez del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.

e) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

f) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación.

g) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo noventa y seis del RGCAP.

h) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

- i) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- j) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este Pliego.

k) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el tres por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA. no incluido.

l) Todas aquellas que vienen previstas en este Pliego, así como atribuidas al suministro en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **36.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 109.1 de la LCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumpliera los requisitos para su celebración o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 211 d) conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 313 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **37.- FINALIZACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA.**

Una vez finalizada la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá, conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, a su conformidad, levantándose la correspondiente acta.

El plazo de garantía se establece en un año a contar desde la fecha de conformidad de los trabajos.

#### **38.- DEVOLUCION GARANTIA**

La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra de la adjudicataria, una vez recibidos, de conformidad y liquidados por parte de la Administración, los trabajos o las prestaciones objeto del contratista y finalizado el período de garantía, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

#### **39.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

#### **40.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**

Al tener la prestación del suministro un valor estimado superior a 100.000 €, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previsto y regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

#### **41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION**

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

#### **42.- JURISDICCIÓN.**

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la LCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

=====

ANEXO I  
MODELO DE LA PROPOSICIÓN

Don \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),  
hace constar:

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación administrativa de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE EL EJIDO, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la ejecución de los servicios por un importe de \_\_\_\_\_, euros.-, más \_\_\_\_\_ euros, correspondientes al \_\_\_\_\_% de IVA, lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_ euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, correspondiente a los conceptos siguientes:

- **Redacción Proyecto de Construcción de Obras:** por un importe de \_\_\_\_\_, euros.-, más \_\_\_\_\_ euros, correspondientes al \_\_\_\_\_% de IVA, lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_.
- **Suministro de luminarias:** por un importe de \_\_\_\_\_, euros.-, más \_\_\_\_\_ euros, correspondientes al \_\_\_\_\_% de IVA, lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_.
- **Ejecución de las Obras de Alumbrado Exterior:** por un importe de \_\_\_\_\_, euros.-, más \_\_\_\_\_ euros, correspondientes al \_\_\_\_\_% de IVA, lo que asciende a un total de \_\_\_\_\_.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscriptor renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de .....), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro
- n) del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- o) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR**

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.: .....

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:  
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

**COMPARECE:**

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 141 la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP),

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP, firma la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:**

*Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 29-LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 141 de la LCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia*

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña ..... en nombre y representación de la  
Sociedad....., con C.I.F. .... al objeto de  
participar en la contratación  
denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.